

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**22795** REAL DECRETO 2255/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Concepción Fernández Mor, Rosa María Bouzo Araújo, Jesús Santiso Gómez, José Antonio Araújo Leiton, José Angel Bouzón Fernández y de Juan González Penavella.

Visto el expediente de indulto de Concepción Fernández Mor, Rosa María Bouzo Araújo, Jesús Santiso Gómez, José Antonio Araújo Leiton, José Angel Bouzón Fernández y de Juan González Penavella, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pontevedra, que en sentencia de cuatro de febrero de mil novecientos ochenta les condenó como autores de un delito de injurias graves, a la pena para cada uno de ellos de veinte mil pesetas de multa y seis meses y un día de destierro, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Concepción Fernández Mor, Rosa María Bouzo Araújo, Jesús Santiso Gómez, José Antonio Araújo Leiton, José Angel Bouzón Fernández y a Juan González Penavella, conmutando la pena de destierro por la de multa de veinticinco mil pesetas también para cada uno de ellos.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**22796** REAL DECRETO 2256/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a María del Rosario Martínez Redondo.

Visto el expediente de indulto de María del Rosario Martínez Redondo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León que en sentencia de tres de octubre de mil novecientos ochenta le condenó como autora de un delito de falsedad, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y veinticinco mil pesetas de multa y como autora de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a María del Rosario Martínez Redondo conmutando la última pena privativa de libertad por la de cuatro años de prisión menor.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**22797** REAL DECRETO 2257/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Huberto Santiago Camacho González.

Visto el expediente de indulto de Huberto Santiago Camacho González, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Nacional que en sentencia de veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta le condenó como autor de un delito de introducción de moneda falsa, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y un millón trescientas treinta y siete mil pesetas de multa y como autor de otro delito de introducción de sellos y útiles para la falsificación de documentos de comercio, a la pena de dos años de presidio menor y multa de ciento cincuenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Huberto Santiago Camacho González conmutando la primera de las expresadas penas privativas de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor y dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

JUAN CARLOS R.

**22798** REAL DECRETO 2258/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Elena Vigil Alvarez.

Visto el expediente de indulto de Elena Vigil Alvarez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de veintidós de mayo de mil novecientos ochenta, le condenó, como autora de un delito de robo, a la pena de once años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Elena Vigil Alvarez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de prisión menor.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

JUAN CARLOS R.

**22799** REAL DECRETO 2259/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a María del Rosario Moyano Zurdo.

Visto el expediente de indulto de María del Rosario Moyano Zurdo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de once de junio de mil novecientos setenta y nueve la condenó como autora de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a María del Rosario Moyano Zurdo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de prisión menor.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

JUAN CARLOS R.

**22800** REAL DECRETO 2260/1981, de 24 de abril, por el que se indulta a Concepción Viretti Jordán y Manuela Alamo Conde.

Visto el expediente de indulto de Concepción Viretti Jordán y de Manuela Alamo Conde, condenadas por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, como autores de un delito de estafa, a las penas de siete años y seis años y un día de prisión mayor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,